

*Por el Sr. D. Valentin de Pinilla Secretario de Cámara y de Gobierno del Supremo Consejo, se me ha comunicado con fecha 25 de Mayo inmediato la Real orden que sigue.*

Por el Ayuntamiento de esta M. H. Villa de Madrid se acudió al Consejo en 12 de Diciembre del año próximo pasado, en solicitud de que se determinase el modo con que debería procederse á la eleccion de los individuos que habian de reemplazar ó servir los officios de los que faltaban para completar el número de los de que antes se componia, y habian sido excluidos al tiempo de su restablecimiento, con arreglo á las circulares de la Junta provisional de Gobierno de 9 y 17 de Abril anterior. Con fecha 27 del mismo mes de Diciembre dirigió igualmente á dicho Supremo Tribunal el Acuerdo de la Real Audiencia de Galicia una exposicion, en que manifestaba que al cumplimentar y circular á su distrito la de 15 del propio Diciembre, por la que se prevenia la suspension, por ahora, de las elecciones de Capitulares y Oficiales de Ayuntamiento en todo el Reyno, habia decretado se entendiese esta disposicion con respecto á la renovacion de los Concejales que estuviesen en actual ejercicio, mas no con los officios que se hallasen vacantes. Posteriormente, y á virtud de Real orden con que se remitió al Consejo cierta instancia hecha á S. M. por varios Capitulares del mismo Ayuntamiento, relativa á este asunto, hizo consulta á su Real Persona en 31 de Marzo último, proponiendo lo que estimó oportuno; y por su Real resolucion dada á ella, conforme á su dictamen, se ha servido mandar entre otras cosas: Que en todos los Ayuntamientos del Reyno en que esté incompleto el número de Capitulares de que respectivamente deban constar, se reemplacen los que falten por el mismo método que se nombraron hasta el año de 1820.

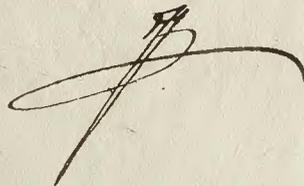
Publicada en este Supremo Tribunal la presente Real resolucion, acordó su cumplimiento, y que al efecto se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y lo participo á V. S. de su orden al fin expresado, y para que la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta.

*Y lo comunico á V. al expresado obgeto.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 11 de Junio de 1824.*

*Domingo Diaz Perez*



*Sres. Justicia de la villa de*

*Calasparra*